ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE TAPIA

Anuncio

BASES PARA LA CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA OFICIALES DE ALBAÑILERÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA

Primera. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria y bases, la determinación del procedimiento y criterios de selección para la excepcional contratación laboral temporal en cualquier modalidad de obra o servicio o acumulación de tareas, para atender a las necesidades que se producen por bajas, vacaciones, exceso o acumulación de tareas, cobertura temporal de puestos de trabajo y otras incidencias de personal que afecten al Área de Obras y Servicios Operativos, al objeto de poder seguir prestando con eficacia y operatividad los servicios municipales, motivándose en la máxima agilidad en la selección.

1.2. La contratación laboral será bajo la modalidad temporal que corresponda según sean las necesidades del servicio, a tiempo completo o parcial del personal a que se contrae el presente, durante un periodo de un (1) mes, prorrogable por igual periodo, durante el plazo de vigencia de la presente bolsa que, conforme al Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga, *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 3, de 4 de enero de 2019), será de un (1) año prorrogable hasta un máximo de tres (3), a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos del resultado final del proceso de selección y los nombramientos o contrataciones temporales se realizarán conforme al orden establecido en el mismo.

1.3. El proceso de selección se realizará mediante concurso.

1.4. La contratación se supedita a la existencia, en cada ejercicio presupuestario, de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio correspondiente.

Segunda. *Requisitos que se exige a los/as aspirantes, acreditación de los mismos*

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Los extranjeros con residencia legal en España podrán optar igualmente a la bolsa de trabajo.
b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Es decir, no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las labores propias de los puestos de trabajo ofertados.
c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

CVE: 20210316-02509-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de formación profesional grado superior de construcción o técnico, o equivalente; bien el título de la escuela taller o casa de oficio (Albañilería), o en su defecto estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) o acreditar experiencia con vida laboral o contratos como Albañil-Oficial (ya sea de primera o segunda) de al menos 6 meses. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2. Todos los requisitos establecidos en la base "segunda" deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como requisito previo imprescindible para poder ser contratado laboralmente.

Tercera. *Criterios para su selección*

3.1. Los aspirantes admitidos serán seleccionados en aplicación de la siguiente baremación:

1. Formación (máx. 10 puntos)
   - Formación en Prevención de Riesgos Laborales obligatorias: 20 horas calificadas como obligatorias por la Fundación Laboral de la Construcción: 4 puntos.
   - Por cursos de Prevención de Riesgos Laborales de hasta 60 horas (Recursos Preventivos) más 6 horas especificas albañilería: 4 puntos
   - Por cursos de Prevención de Riesgos Laborales de hasta 60 horas (Recursos Preventivos): 1 punto.
   - Otros cursos de formación y perfeccionamiento organizados directamente u homologados por organismos públicos que estén relacionados con las funciones del puesto a cubrir por cada fracción de 10 horas se puntuarán con 0,10 puntos, (hasta un máximo de 1 punto).

No se valorarán los cursos de formación necesarios para la obtención de la titulación que fuese aportada por los interesados a efectos de acreditar su cualificación profesional.

Se valorarán los cursos en materia de riesgos laborales convocados u homologados por la Fundación Laboral de la Construcción.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente bien mediante la aportación de documento original, copia debidamente cotejada o copia que contenga código que permita su verificación.

2. Experiencia (máx. 8 puntos):

Por cada mes completo trabajado, en puestos de trabajo idénticos al que se oferta, ya sea en empresas públicas o privadas y de primera o segunda: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 8 puntos.

La referida experiencia deberá ser necesariamente acreditada mediante la aportación de la vida laboral y contratos de trabajo o certificado de empresa en el que se haga constar las tareas desarrolladas, y categoría profesional que efectivamente se haya realizado computándose como tiempo trabajado el que conste en la vida laboral (transformándose en su caso a jornada completa aquél que hubiese sido realizado a tiempo parcial). A tal fin se procederá a sumar la totalidad del tiempo trabajado. El tiempo mínimo de trabajo a efectos de su valoración lo será de un mes, no computándose periodos inferiores de tiempo.

CVE: 20210316-02509-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de los mismos. Este extremo será comprobado por la Oficina de Personal. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo. Los méritos se adjuntarán en la solicitud de participación.

3. Otros (máx. 5 puntos):

- Disponibilidad ante urgencias acreditando domicilio en el término de Villanueva de Tapia (se comprobará de oficio en caso de empadronamiento y en caso contrario deberá acreditar el título sobre el domicilio): 3 puntos.
- Por ser mujer: 1 punto.
- Por ser parado de larga duración (entendiendo por tal no haber tenido trabajo remunerado durante seis meses o más, no considerándose interrumpido en el supuesto de trabajos de menos de 15 días): 1 punto.

3.2. En caso de empate el orden de prelación de méritos se regirá por las siguientes reglas, en el orden que se indica:

1.º Mejor puntuación en experiencia profesional en general.
2.º Mejor puntuación en formación.
3.º Caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad en la última inscripción como demandante de empleo.

3.3. Los documentos acreditativos deberán ser originales o copias debidamente compulsadas, siendo válidos los contratos, certificaciones oficiales y demás documentos o pruebas válidas en derecho.

Cuarta. *Presentación de solicitudes*

Las instancias solicitando participar en el proceso selectivo se presentarán según modelo que se facilitará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o podrán obtenerse también a través de la página web del Ayuntamiento (http://www.villanuevadetapia.es/12400/formularios-solicitudes-y-autoliquidaciones) y se dirigirán al señor Alcalde, acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado segundo de estas bases y de los méritos objeto de baremación a que se refieren el apartado tercero.

Se establece un plazo de presentación de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Quinta. *Lista de admitidos*

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del mismo https://villanuevadetapia.sedelectronica.es/board, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

CVE: 20210316-02509-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Sexta. *Comisión de selección*

6.1. Se designan, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los siguientes miembros para la composición de la Comisión de Selección:

PRESIDENTE: Don Francisco Miguel Castillo Reina, Auxiliar Administrativo.
SUPLENTE: Don Francisco Balmisa Cobo, Auxiliar Administrativo.
VOCAL: Don Francisco Ayora Guillen, Encargado Obras.
SUPLENTE: Don Antonio Gamiz Rama, Encargado de Servicios Operativos.
SECRETARIO/A: La de la Corporación, o el funcionario en quien delegue.

6.2. A la comisión le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.3. Durante el desarrollo del proceso selectivo resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

6.4. La actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.5. El tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la misma.

6.6. A los miembros y los asesores especialistas, en su caso, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público cuando concurran las circunstancias allí relacionados o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca el puesto convocado. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a los asesores especialistas, en su caso, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en esta base, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. El tribunal, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo la relación de aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, para su posterior elevación al titular del órgano competente.

Séptima. *Selección de aspirantes y formalización de contrato*

Finalizadas las baremaciones por la comisión de selección se elevará la propuesta de candidatos/as seleccionados/as por su orden de puntuación al órgano competente, Alcaldía, para que proceda a elevar a definitiva dicha relación y hacerse pública la misma.

Toda vez que el Presidente de la Corporación elevare a definitiva la relación de candidatos/as que conformará la bolsa de trabajo, se procederá a formalizar los contratos según las necesidades de servicio de la Corporación en el plazo previsto a efectos del inicio de la relación contractual, previa la aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as aspirantes que falseasen documentos o alegasen tener una titulación, mérito o capacidad que no posean deberán responder ante la Justicia por estos actos.

El/la aspirante que no aportara algunos de los documentos expresados o no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo, quedando anulado el nombramiento y en su lugar, la Alcaldía otorgará el mismo a uno de los

CVE: 20210316-02509-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

demás que figuren en la propuesta del tribunal, por orden de puntuación, y que hayan obtenido puntuación suficiente.

Octava. *Duración del contrato*

El contrato que se regula mediante las presentes condiciones expirará una vez concluya el programa u obra a ejecutar, estando previsto que el mismo tenga una duración de un (1) mes a tiempo completo, en función de las necesidades del servicio, estableciéndose el periodo de prueba que legalmente corresponda atendiendo a la modalidad contractual por la que se rige.

Novena. *Retribuciones*

La retribución mensual será:

SALARIO BASE	1.393,80 EUROS
PRORRATA PAGA EXTRA	232,20 EUROS
TOTAL MENSUAL	**1.626,00 EUROS**

Décima. *Situación, funcionamiento y preferencia en la bolsa de trabajo*

10.1. La bolsa quedará constituida por los veinte solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, adicionando aquellos cuya puntuación sea idéntica a la obtenida por el solicitante que ocupe el puesto número 20.

10.2. Los contratos de trabajo a formalizar con los integrantes de la bolsa de trabajo tendrán una duración máxima acumulada de un (1) mes, salvo causa excepcional motivada por la continuidad de la obra para la que sea contratado.

10.3. Conforme se vayan produciendo las necesidades, por la Oficina de Personal, tras petición del titular de la Alcaldía, procederá al llamamiento de los aspirantes conforme al orden que ocupen en la bolsa, viniendo obligados los aspirantes a aceptar dicho contrato, salvo que concurran causas excepcionales de fuerza mayor debidamente acreditadas y justificadas. En casos de accidente o enfermedad grave del interesado que precise hospitalización o intervención quirúrgica, estos conservarán el orden en la bolsa, debiendo justificarse mediante Informe médico en el que conste el carácter de gravedad, que se entenderán las incluidas en el anexo I del Decreto 154/2017, de 3 de octubre, resultando excluidos de la bolsa aquellos que rehúsen sin motivo distinto al admitido. De igual modo se procederá respecto de quienes se encuentren en situación de alta laboral al tiempo de practicárseles el ofrecimiento de trabajo, previa su acreditación documental.

Los aspirantes de la bolsa serán citados con una antelación de al menos 48 horas, bien mediante llamada telefónica o a través de correo electrónico, y ello sin perjuicio de la posibilidad de modificar dicho medio una vez se constituya la bolsa mediante la presentación del correspondiente escrito. Caso de no ser localizados se pasará al siguiente de la lista, quedando excluido automáticamente.

El órgano de contratación, con carácter previo a la misma, podrá exigir al aspirante justificante de la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones inherentes al puesto (se justificará mediante documento de consulta y hospitalización o formato “P10”, expedido por médico de cabecera)

Una vez finalizado el periodo para el que fue contratado, se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida, salvo que el mismo tenga una duración inferior al mes; en cuyo caso será llamado para cubrir la primera vacante que se produzca hasta completar el periodo máximo de un (1) mes.

La actualización de la bolsa se realizará siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos, debido a renuncias a la oferta de trabajo realizada, pasando a formar parte de la misma por orden riguroso de los solicitantes que no hayan quedado en los 20 primeros

CVE: 20210316-02509-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

puestos. La misma se publicará trimestralmente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Undécima. *Seguimiento, ejecución y control de la bolsa*

Corresponde a la Oficina de Personal y al titular de la Alcaldía o en quien delegue las competencias en materia de personal.

Disposición final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante de aplicación.

CVE: 20210316-02509-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ANEXO I

Modelo de solicitud de participación en la selección de personal para contratación temporal correspondiente a la bolsa de trabajo de Oficiales Albañiles, del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia

Apellidos y nombre:	DNI:
Domicilio:	Localidad:
Teléfonos de contacto:	Correo electrónico:

Que habiéndose publicado la convocatoria para el acceso a bolsa de trabajo para Oficiales de Albañilería del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia para la cobertura temporal de vacantes en régimen laboral, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, es por lo que SOLICITA:

- Tomar parte en la misma, para lo cual adjunta la documentación descrita en la convocatoria.
- Declaro y prometo no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de empleado público en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Declaro asimismo poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones inherentes al puesto.

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

- Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor (los extranjeros deberán acreditar su residencia legal en España).
- Fotocopia del título exigido o en su caso certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Informe de inscripción en el SAE sobre antigüedad como demandante de empleo, actualizado.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de los contratos de trabajo, certificaciones de cursos y diplomas que justifiquen los méritos alegados.
- Acreditación, en su caso, del domicilio en el municipio de Villanueva de Tapia.

CVE: 20210316-02509-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Con la firma de la presente solicitud DECLARO conocer las bases reguladoras de la bolsa de trabajo para la contratación temporal de Oficial de Albañilería, cumplir con los requisitos exigidos y ser ciertos todos los datos incluidos en el presente documento, e igualmente AUTORIZO al excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de Tapia a que solicite, en mi nombre, cuantos certificados considere necesarios ante los organismos públicos pertinentes para su tramitación.

En Villanueva de Tapia, a _____ de _____ de 2021.

.

Fdo.: _____

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, ya que la Ley de 1999 está derogada, se le informa que los datos facilitados serán incorporados a ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, con domicilio en avenida Constitución, 50, 29315, Villanueva de Tapia (Málaga).

Asimismo, se le informa que la finalidad de estos ficheros es tanto la gestión administrativa correspondiente como el envío puntual, por cualquier medio, de comunicaciones propias o relativas a otros organismos de gestión municipal.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, solicitándolo por escrito y acreditando su identidad.

CVE: 20210316-02509-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artíulo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

En Villanueva de Tapia, a 5 de marzo de 2021.
El Alcalde-Presidente, firmado: Manuel Sillero Granados.

2509/2021

CVE: 20210316-02509-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php